

Madrid, 24 de julio de 2020

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC11321

UMBRALES DE RENTA Y CUANTÍA DE LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL, CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Estimados amigos:

El BOE del día 22 de julio de 2020 publicó *el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020/2021*.

El acceso al contenido íntegro del texto del Real Decreto es el siguiente:
<https://boe.es/boe/dias/2020/07/22/pdfs/BOE-A-2020-8297.pdf>

Como en anteriores ocasiones, el Real Decreto publicado no constituye la convocatoria general de las becas para el próximo curso, por lo que habrá que esperar algunas semanas desde su publicación para que se convoque el plazo de presentación de solicitudes para cada una de las modalidades.

En este sentido, el MEFP informa en su web que para el curso 2020/2021 el Gobierno ha inyectado un incremento del 22% en el presupuesto hasta alcanzar los 1.900 millones de euros.

El Real Decreto incluye algunas novedades respecto a convocatorias precedentes, como:

- la reforma de los requisitos académicos (la nota de acceso se establece en un 5 en las becas no universitarias);
- la elevación del umbral 1 de cuantía de la renta hasta casi equipararlo al umbral de la pobreza;
- el incremento en 100 euros de determinadas cuantías y
- la inclusión del alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en las ayudas para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAEs).

1. CONTENIDO DEL REAL DECRETO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

El Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, establece los parámetros cuantitativos por los que se regirán las convocatorias de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2020/2021 financiadas con cargo al presupuesto del MEFP y que, como os apuntaba anteriormente, deben publicarse en breve:

- a) La cuantía de las diferentes modalidades de las becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Los umbrales de renta y patrimonio familiar por encima de los cuales desaparece el derecho a la percepción de las becas y ayudas al estudio.

2. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS.

Los estudios para los que se convocarán becas de carácter general sin número determinado de personas beneficiarias en el curso académico 2019/20 son los siguientes:

A) Convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general, dirigidas a las siguientes enseñanzas:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- h) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los CFGM y CFGS impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- i) Formación Profesional Básica.
- j) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil.
- k) Curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado.

B) Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo.

3. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIAS.

Las cuantías de las becas de carácter general para el curso 2020/2021 para las enseñanzas regladas tanto no universitarias como universitarias son:

- a) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.700 euros.
- b) Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.600 euros.
- c) Beca básica: 300 euros.
- d) Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico: entre 50 y 125 euros con la distribución detallada en la letra d) de los art. 3.1 y 4.1 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio (entre 50 euros y 125 euros).
- e) Cuantía variable: su importe mínimo será de 60 euros.

Igualmente, en los art. 5 y 6 del citado Real Decreto se establecen la cuantía variable y las cuantías adicionales, respectivamente, para las enseñanzas regladas no universitarias.

4. AYUDAS AL ESTUDIO Y SUBSIDIOS PARA ACNEEs.

Por otra parte, como en anteriores cursos, el MEFP convocará ayudas al estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno de conducta o asociada a alta capacidad intelectual que curse estudios en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, CFGM y CFGS y FPB.

Los subsidios atenderán a los gastos de comedor escolar, de transporte escolar, de residencia, ayuda para material escolar, ayuda para reeducación pedagógica y del lenguaje, y se concederán al alumnado con necesidades educativas especiales que pertenezcan a familias numerosas. Para la concesión de los subsidios no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

Los componentes y cuantías de las ayudas y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta serán los que figuran en el apartado 2 del artículo 7 y el umbral de renta aplicable para la concesión de los componentes de las ayudas al estudio para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo figura desglosado en el apartado 4 del citado artículo.

5. UMBRALES DE RENTA.

El artículo 8 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, mantiene la adecuación de los umbrales de renta familiar y se amplían los niveles de la renta mínima para percibirlos, oscilando las cuantías en función del número de miembros (de uno a ocho miembros familiares).

6. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR.

Cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto (deducciones de la renta familiar), se denegará la beca o ayuda solicitada para el curso 2020/2021 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan en el artículo 11 de dicho texto legal.

7. CÁLCULO Y DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR.

En este apartado, el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio mantiene un carácter continuista, por lo que la renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El valor de estos elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a las deducciones, para el curso 2020/2021 se aplicarán las deducciones de la renta familiar detalladas en el art.10, en función de las circunstancias familiares (ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales, hermano que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, hermanos que presenten discapacidad, que el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años...).

8. REQUISITOS ACADÉMICOS.

El Real Decreto 688/2020, de 21 de julio ha introducido cambios en los requisitos académicos exigidos para la obtención de las becas:

- a) En las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional: se reduce la nota de acceso a las becas en esta modalidad del 5,5 al 5 (hasta ahora el requisito para que los alumnos de 1º de Bachillerato y 1º de FPGS recibieran la ayuda del MEFP era una nota media de, al menos, un 5,5). Para el resto de cursos no se ha introducido ningún cambio.

b) En las enseñanzas universitarias: se accederá a becas de Grado con el aprobado de un porcentaje de créditos, eliminando la nota media exigida hasta ahora:

- En el primer curso será necesario el 5 de nota de acceso a la Universidad.
- En el resto de cursos, para obtener la beca completa servirá con aprobar un determinado porcentaje sin necesidad de tener además una nota media. En concreto, los porcentajes de los créditos serán: el 90% en Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades; el 80% en Ciencias de la Salud; y el 65% en Ciencias y Enseñanzas Técnicas.

Para los estudios de Máster no se ha adelantado ningún cambio.

9. DESARROLLO NORMATIVO. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

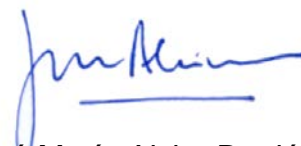
Tras la publicación del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, el MEFP, en el ámbito de sus competencias, comenzará a dictar la normativa para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mismo, así como las convocatorias de becas y ayudas específicas.

Por ello, al margen de esta información general, desde ESCUELAS CATÓLICAS os ampliaremos datos específicos y detallados sobre cada una de las convocatorias de becas y ayudas en función de las enseñanzas, una vez sean publicadas en el BOE.

En el portal de la web del MEFP ya figura publicada toda la información relativa a esta convocatoria: requisitos, preguntas frecuentes, ayuda para la cumplimentación del formulario y se proporcionará el acceso al modelo de solicitud.

Para cualquier duda tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General